



**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN 110014003066-2019-01274-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 03 ABR 2020

Ténganse por notificados del mandamiento de pago a los demandados **MARIO ALBERTO LEAL BARREIRO** y **EDNA LILIANA MARTIN LEON**, el primero de manera personal a través de apoderado y la segunda por conducta concluyente quien dentro del término legal presentó recurso de reposición contra el mandamiento de pago y algunas excepciones de mérito.

Se reconoce al abogado **HORACIO VILLAMIL FAGUA** como apoderado de los demandados que se mencionaron con antelación.

Se ordena por secretaría se corra traslado del recurso de reposición interpuesto por la demanda **EDNA LILIANA MARTIN LEON**, una vez resuelto el mismo se correrá traslado de las excepciones de mérito.

De otra parte, observa el despacho en la anotación No. 7 del certificado de tradición del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 50N-20500390 obra hipoteca a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** En consecuencia, con fundamento en el artículo 462 del C.G.P., la parte actora debe agotar la notificación del aludido acreedor para que haga valer su crédito en proceso separado o en éste conforme lo prevén los artículos 291 y 292 ídem.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.